

DECLARA Y CALIFICA DE ALTO INTERÉS TURÍSTICO LA INVERSIÓN DEL PROYECTO "CENTRO COMERCIAL POWER CENTER COSTANERA ARICA", UBICADO EN LA PROVINCIA DE ARICA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º INCISO FINAL DE LA LEY Nº 19.420.

SANTIAGO, 01 FEB 2019

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0069

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.423, de 2010, "Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1224, de 1975, que "Crea el Servicio Nacional de Turismo"; el inciso final del artículo 1º del D.F.L. Nº 1, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 19.420 que "Establece Incentivos para el Desarrollo Económico de las Provincias de Arica y Parinacota y Modifica Cuerpos Legales que Indica"; el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; en la Ley Nº 19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; el Decreto Nº 121, de 30 de agosto de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que nombra a doña Andrea Wolleter Eyheramendy, Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo; el Memorandum Nº 170, de 31 de diciembre de 2018, de la Directora Regional de Turismo de la Región de Arica y Parinacota, doña Lelia Mazzini Galdames que remite Informe Técnico de diciembre de 2018 que señala que el proyecto "Comercial Power Center Costanera Arica" es factible de ser declarado de alto interés turístico; el memorandum Nº 009, de 8 de enero de 2019, de la Subdirectora de Desarrollo (S), doña Solange Fuster Griggs, por el que indica que Unidad de Territorio y Medio Ambiente, de esa Subdirección, da su aprobación al Informe Técnico antes indicado y que éste cumple con los antecedentes técnicos para optar a la declaración de alto interés turístico; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el D.F.L. Nº 1, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 19.420 que "Establece Incentivos para el Desarrollo Económico de las Provincias de Arica y Parinacota y Modifica Cuerpos Legales que Indica", en su artículo 1º, incisos primero, segundo y tercero establecen que "los contribuyentes que declaren impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta sobre renta efectiva determinada según contabilidad completa, tendrán derecho a un crédito tributario por las inversiones que efectúen en la XV Región destinadas a la producción de bienes o prestación de servicios en dicha región. Al mismo beneficio señalado tendrán derecho los contribuyentes acogidos al régimen preferencial establecido por el artículo 27 del D.F.L. Nº 341, de Hacienda de 1977, siempre que para estos efectos declaren el Impuesto de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta, a contar del año comercial en el cual tengan derecho al crédito, estos contribuyentes podrán volver a optar, a contar del año comercial siguiente del cual terminen de recuperar el crédito, al régimen tributario que contempla el referido D.F.L., respecto de la exención del Impuesto de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Sin embargo, por los años comerciales en que estos contribuyentes se encuentren afectos al Impuesto de Primera Categoría quedarán liberados de efectuar mensualmente pagos provisionales a cuenta del impuesto anual a declarar por la citada categoría. El crédito será equivalente al 30% del valor de los bienes físicos del activo inmovilizado que corresponden a construcciones, maquinarias y equipos, incluyendo los inmuebles **destinados preferentemente a su explotación comercial con fines turísticos**, directamente vinculados con la producción de bienes o prestación de servicios del giro o

actividad del contribuyente, adquiridos nuevos o terminados de construir en el ejercicio, según su valor actualizado al término del ejercicio, de conformidad con las normas del artículo 41° de la Ley sobre Impuesto a la Renta y antes de deducir las depreciaciones correspondientes.

2. Que los incisos, sexto a octavo del mismo artículo 1° del D.F.L. N° 1 citado en el considerado anterior, disponen que *"Solo podrán acceder este beneficio los contribuyentes cuyos proyectos de inversión superen las 500 unidades tributarias mensuales. Los contribuyentes podrán acogerse al beneficio del crédito hasta el 31 de diciembre de 2025 y solo se aplicará respecto de los bienes incorporados al proyecto de inversión a esa fecha, no obstante que la recuperación del crédito a que tengan derecho podrá hacerse hasta el año 2045. Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, tratándose de inversiones en construcciones o inmuebles efectuadas en la provincia de Parinacota el porcentaje de crédito será (ascenderá) del/al 40%.*

3. Finalmente el inciso final del mentado artículo 1° establece *"Igual porcentaje (40%) se aplicará a las inversiones efectuadas en la provincia de Arica en **inmuebles destinados preferentemente a su explotación comercial con fines turísticos, calificados como de alto interés por medio de una resolución fundada del Director del Servicio Nacional de Turismo. Quienes soliciten este beneficio deberán presentar antecedentes técnicos suficientes que justifiquen su otorgamiento. La resolución fundada que otorgue el beneficio, así como los antecedentes que la justifican deberán ser publicadas en el sitio web del Servicio Nacional de Turismo.***

4. Que de acuerdo a las normas citadas en los considerandos anteriores aquellos contribuyentes del Impuesto de Primera Categoría del Impuesto sobre la Renta que lleven contabilidad completa, tendrán derecho a un crédito tributario para rebajar tal impuesto, por las inversiones efectuadas en la provincia de Arica en inmuebles destinados preferentemente a su explotación comercial con fines turísticos, calificados como de alto interés por medio de una resolución fundada del Director del Servicio Nacional de Turismo. Este crédito será equivalente a un 40% del valor de los bienes físicos del activo inmovilizado que correspondan a construcciones, maquinarias y equipos, incluyendo los inmuebles destinados preferentemente a su explotación comercial con fines turísticos, directamente vinculados con la producción de bienes o prestación de servicios del giro o actividad del contribuyente, adquiridos nuevos o terminados de construir en el ejercicio, según su valor actualizado al término del ejercicio y antes de deducir las depreciaciones correspondientes.

5. Que, a través de misiva de 27 de agosto de 2018, suscrita por don Jorge Abdo Bertoni, Gerente General de la sociedad Inmobiliaria Costanera Arica S.A. representante legal de la misma, a la que se acompañó documento o informe denominado *"Proyecto Comercial de Desarrollo Inmobiliario Centro Comercial Costanera Arica, Proyecto de Alto Interés Turístico para la Región de Arica y Parinacota, Chile, Inmobiliaria Costanera Arica S.A."*, de fecha 20 de julio de 2018, elaborado por el mismo Gerente General, se solicitó formalmente que la inversión del proyecto *"Centro Comercial Costanera Arica"*, en adelante el proyecto, fuese calificada como de alto interés turístico de acuerdo a la Ley N° 19.420, para acceder al crédito tributario antes indicado, para lo cual acompañó el informe denominado *"Proyecto Comercial de Desarrollo Inmobiliario Centro Comercial Costanera Arica, Proyecto de Alto Interés Turístico para la Región de Arica y Parinacota, Chile, Inmobiliaria Costanera Arica S.A."*, de 20 de julio de 2018, ya mencionado, en que destaca que el proyecto es un centro comercial en formato *"Power Center"* que se levanta en un terreno de 26.085 metros cuadrados, ubicado en Avenida Diego Portales N° 157 A 161, a 20 minutos del aeropuerto de la ciudad y del Complejo Fronterizo de Chacalluta, que está enfocado en complementar la oferta comercial a través de una serie de medidas e iniciativas orientadas a aportar al público final una nueva experiencia de compras, bajo la premisa que Costanera Arica refiera en sus espacios comunes las riquezas naturales, culturales e históricas de la Región junto con los atractivos más importante, pasando a ser un ente en la difusión de información y un punto más de interés para el turismo nacional. Lo anterior porque el proyecto es un aporte para la oferta turística local en razón de los siguientes elementos más relevantes: **a)** el Centro Comercial Power Center es parte de la sucesión de proyectos ubicados en la Costanera de la ciudad, que llegaron a potenciar el desarrollo, complementando la oferta de atractivos naturales con atractivos comerciales: Arica City Center, Mall Plaza Arica y Costanera Arica, éste último ubicado en el *"Codo de Sudamérica"* frente a la playa Chinchorro, que destaca por sus aguas

cálidas y suave oleaje, lo que convierte a Arica en un panorama todo el año, siendo su ubicación un aporte para todos los turistas que lleguen a disfrutar de éste y otros paisajes de la ciudad, ofreciendo servicios como restaurantes, cafeterías, un gran supermercado, tienda para el mejoramiento del hogar, peluquerías, librerías, veterinaria, gimnasio con vista al mar, entre otros, que esperan a turistas provenientes del aeropuerto, del paso fronterizo Chacalluta y de la recalada de cruceros que trae extranjeros durante los seis meses que dura la temporada; **b)** el proyecto considera una superficie total construida de 27.486,55 metros cuadrados distribuidos en dos edificios conectados por pasillos los que íntegramente consideran un nivel subterráneo destinado para 166 estacionamientos, 3 niveles de circulación comercial, un cuarto piso exclusivo para un local comercial del tercer piso y un estacionamiento en superficie con capacidad de 328 calzos. De la superficie total construida 22.410,95 metros cuadrados corresponden a locales comerciales como supermercados Jumbo, tienda de mejoramiento del hogar Easy, gimnasio Smart Fit, gelatería y cafetería, pizzería, cadena de librerías "Que Leo", farmacias de cadenas nacionales, veterinaria "Puppyland", restaurantes, siendo la inversión total aproximada por el desarrollo del proyecto y su construcción de 700.000 (setecientos mil) Unidades de Fomento, que corresponde a aproximadamente MM US\$31; *Power Center* es abierto con dos o tres tiendas anclas y otros locales comerciales menores de superficies entre 50 y 100 metros cuadrados para distintos rubros orientados en su mayoría a servicios de gastronomía, siendo este formato nuevo en la región, con operadores que no tienen presencia en ella y que llegan a revolucionar la oferta disponible, que busca saciar todas las necesidades de sus clientes; **c)** el objeto principal del proyecto es acercar nuevos espacios a la región acercando a la comunidad comercios y operadores de primer nivel a escala mundial, buscando entregar una *nueva experiencia de compras a los clientes*; **d)** los objetivos específicos incluyen el desarrollo de una arquitectura armónica con el entorno, configuración de un mix comercial de primer nivel, buscar ser una experiencia novedosa de compras, integrando el mundo del turismo con el mundo comercial, respetar la cultura aymara predominante en la región, destacar los paisajes más atractivos de la región dentro de un "layaout" del Centro Comercial, mejorar el entorno inmediato de la población Chinchorro, contribuyendo a la plusvalía de las viviendas vecinas, etc., por tanto, Costanera Arica busca ser un aporte real en la recuperación de espacios públicos para fines turísticos y comerciales, logrando que ambos mundos convivan armónicamente a través de un nuevo punto abierto de referencia y atractivo turístico; **e)** para cumplir con los objetivos planteados, el proyecto busca aprovechar al máximo todos los espacios comunes del Centro Comercial, combinando el mundo de las compras con las bellezas naturales y los principales atractivos de la región, para lo cual ha desarrollado una serie de gráficas relacionadas a la cultura y los atractivos naturales más importantes de la región a fin de instalarla en pasillos y otras áreas comunes, como el Morro de Arica, Caleta Camarones, Valle de Lluta, Valle de Azapa; Parque Nacional Lauca, Reserva Natural la Vicuñas, Monumento Natural Salar de Surire, Laguna Roja, Playas Chinchorro, La Tortuga, Brava, El Laucho, Las Machas, Corazones, La Lisera, Puerto de Arica, Casino de Arica y Casino Luckia, Península de Alacrán, Catedral San Marcos, Cuevas de Anzota. La inspiración de los diseños de las propuestas gráficas está en la cultura Aymara, sentando las bases de definición de colores y bases y trazos para aplicar armónicamente en todas las señaléticas y la información general que ellas contengan se presentara a los clientes traducidos al inglés y a la lengua Aymara; **f)** para facilitar el reconocimiento de los pisos o niveles del Centro Comercial, cada uno se identificará con nombres de los lugares turísticos más importantes de la región, con la intención de destacarlos e incentivar a los turistas a conocerlos y visitarlos: Nivel -1 Putre, Nivel 1 Morro de Arica, Nivel 2 Azapa, Nivel 3 Lauca. Los niveles se identifican con una placa ubicada en un punto estratégico de tránsito y visibilidad en cada nivel incluyendo sus iconografías, una pequeña referencia textual del punto turístico y un color corporativo del Centro Comercial; **g)** desarrollo de la iniciativa Concurso Arte Urbano, que busca aprovechar un espacio privado en la vía pública para la realización de un mural, bajo una sola temática que considere elementos que identifiquen la geografía y la historia de la Región: Altiplano, Guerra del Pacífico y Frontera. La publicación de las bases del concurso y ejecución del mismo sería 2019 y el muro a intervenir es el del cierre perimetral en calle Presbítero Ramírez; **h)** se fabricará un tótem, exclusivamente para Costanera Arica que se ubicará en el primer nivel del Centro Comercial en un punto dedicado a la difusión de información turística de la región, que además pondrá a disposición de los clientes folletos para retiro con éstas y otras informaciones. Esta estructura incluye un mapa de la ciudad con los puntos turísticos identificados, así también un mapa de la región con los puntos turísticos más reconocidos con la iconografía que reconoce cada uno de ellos atractivos de interés para turistas nacionales y extranjeros; **i)** se elaborará un díptico de información turística que estará disponible para los clientes de Costanera Arica en el tótem referido en la letra anterior que incluirá mapas de puntos de interés de la ciudad y región, junto con información importante de

seguridad al turista, como números de emergencia, recomendaciones, dirección de la oficina de turismo de la comuna, entre otros; **j)** iniciativa diseño de veredas públicas por Avenida Diego Portales con diseños propuestos en conjunto con el Gobierno Regional y la Municipalidad de Arica, aportando a la identidad local destacando en el sector la Cultura Chinchorro, con colores representativos donde predominan los colores tierra. La iniciativa se complementa con una placa instalada en el muro del Centro Comercial por Avenida Diego Portales, con una pequeña referencia del aporte a la ciudad, la que llevará la leyenda "*Homenaje a la Cultura Chinchorro: cazadores, recolectores y pescadores, conocidos por sus ritos funerarios. Fueron los primeros en momificar artificialmente a sus muertos hace unos 7.000 años atrás*"; **k)** tendrá conexión wifi gratuita, aportará entre otras cosas nuevos semáforos, ciclovías y pavimentación de calles y veredas, además de las luminarias públicas; **l)** finalmente cada vez toma más fuerza al momento de programar las vacaciones o viajes por motivos laborales el concepto "Turismo de Compras" y la estrategia en Arica se orienta a potenciar las compras de los turistas durante su estadía en la ciudad y región, justificado por una serie de beneficios, tales como: factor de crecimiento económico, asociado al gasto que realiza cada turista durante su estadía en la ciudad, los que deberían estar orientados a hotelería, restaurantes, compras y tour, desestacionalizar la demanda turística, al diversificar la oferta comercial en la ciudad, se potencia la llegada de turistas a realizar compras desde los países vecinos en diferentes meses del año, crecimiento del desarrollo comercial de la zona, ya que complementa la oferta de centros comerciales ya existentes, mejoras en zonas públicas, como cambio de veredas, áreas verdes, rediseño de la costanera, lo que genera un mayor atractivo para los turistas, nacionales o extranjeras, mejora la imagen de la ciudad, porque Costanera Arica logra potenciar un nuevo foco comercial, lo que aporta plusvalía a las viviendas vecinas de la población Chinchorro y se fomenta la compra con el sistema Tax Free, que consiste en la devolución del IVA al turista cuando se retira de Chile, mecanismo que se dará a conocer por medio de campañas comunicacionales.

6. Que, junto con el *Informe* señalado en el considerando anterior, el contribuyente también presentó los siguientes antecedentes para complementar y justificar su solicitud: **a)** Oficio Ordinario DRA/DJ N° 141/2018, de 23 de octubre de 2018 suscrito por la Directora Regional del Servicio de Impuestos Internos de la Región de Arica y Parinacota, doña María Teresa Lizana Ortuya, en el que señala que el contribuyente inversionista se encontraría habilitado para solicitar el crédito tributario previsto en la Ley N° 19.420, a través de la respectiva declaración de impuesto a la renta, en Formulario 22, sin perjuicio que el Servicio de Impuestos Internos, en ejercicio de las facultades fiscalizadoras establecidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, de 1980, podrá revisar la procedencia y correcto uso del crédito tributario, de conformidad a la normativa que regula el beneficio tributario, en el marco de los programas anuales de fiscalización; **b)** Permiso de Edificación N° 17590, de 7 de noviembre de 2016, emitido por la Directora de Obras Municipales (S) de la I. Municipalidad de Arica, la arquitecta Yasna Vicente Pérez, en que se concede permiso de obra nueva a la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Santa María S.A., para el proyecto urbano, ubicado en Avenida Diego Portales N° 157 a 161 para Comercio Vivienda, con una superficie de 61.196,99 m²; **c)** Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 11832, de 23 de abril de 2018, suscrito por la arquitecta Rosa Dimitstein Arditi, Directora de Obras Municipales otorgado a la Inmobiliaria Costanera Arica S.A., para recepción de obra nueva de 27.486,53 metros cuadrados de centro comercial de cuatro niveles más un subterráneo; **d)** Imágenes de Propuestas Gráficas para señaléticas e informaciones en el Costanera Arica, con iconografías para lugares turísticos de la región, mapa turístico regional y mapa turísticos de la ciudad de Arica; **e)** Planos de la Obra desde el Nivel -1 hasta el Nivel 4.

7. Que, habiéndose presentado la solicitud señalada, la Dirección Regional de Turismo de la Región de Arica y Parinacota, del Servicio Nacional de Turismo procedió a analizar el contenido de los documentos y antecedentes presentados por el contribuyente; y por medio de memorándum N° 170, de 31 de diciembre de 2018, de la Directora Regional de Turismo de esa región, doña Lelia Mazzini Galdames, adjuntó el Informe Técnico denominado "*Comercial Power Center Costanera Arica, Informe de Alto Interés Turístico*", suscrito por esa misma Directora, el que se entiende formar parte integrante de esa Resolución, en el que expone esencialmente que el proyecto inmobiliario "Comercial Power Center Costanera Arica", en adelante el proyecto, es técnicamente factible de ser declarado de alto interés turístico por cuanto cuenta con un pronunciamiento del Servicio de Impuestos Internos, SII, en su Oficio Ordinario N° 141/2018 que indica que el proyecto está habilitado para solicitar el crédito tributario previsto en la Ley N° 19.420. Que se trata de un proyecto

inmobiliario, que estará preferentemente destinado a la actividad retail, pero con un impacto turístico positivo para el destino, aportando al desarrollo de la planta de servicios complementarios al turista, como también al turismo de compras y gastronómico en el destino Arica. Que, el proyecto está acorde con la Estrategia Regional de Desarrollo de 2009 que señala que se apoyará el turismo, siendo uno de sus objetivos *"incentivar la construcción de infraestructura asociada a eventos masivos que sean de núcleo de un plan de turismo de convenciones, así como un plan de posicionamiento"*, al igual que con la Política Regional de Turismo que plantea el crecimiento económico de la región, incrementando su oferta de servicios, y con el Programa Estratégico Regional Transforma Turismo que ha definido en su hoja de ruta, a diez años plazo, en su eje estratégico el Desarrollo de Oferta Sofisticada, Sustentable e Inclusiva una línea de acción de un programa de "Atracción de Inversiones" con Foco en el Borde Costero y ZOIT, lo que permite concluir que el proyecto Comercial Power Center Costanera Arica, se conforma como un complemento para la disminución de la brecha en la planta de servicios turísticos del destino, que se conjuga con una oferta gastronómica, junto con la venta de elementos para el hogar y una plataforma desde la cual el visitante contrata servicios conexos y/o complementarios con entrega de soporte y asistencia todo lo cual lo transforma en una oferta integral que mejora la experiencia en el destino, que contribuye al desarrollo regional.

8. Que, el mismo informe señalado en el considerando anterior, indica en relación a la localización: que el proyecto se ubica en Avenida Diego Portales N° 157-161, Población Chinchorro, con una superficie total de 26.085 metros cuadrados, en una localización estratégica que une el borde costero con el casco histórico de la ciudad. En términos urbanísticos el proyecto se enlaza en lo que era un sitio eriazado, dándole continuidad al desarrollo urbano del núcleo de la ciudad y lo conecta con el borde costero norte (Playa Chinchorro) generando junto al otro nuevo Mall Plaza Arica una nueva área de servicios que conecta al turista entre la playa y el centro de la ciudad. Cuenta con acceso y conectividad con el centro de la ciudad, su borde costero y con el valle de Azapa. En relación al impacto en la oferta turística local: la infraestructura del proyecto es de alta calidad, destacando su diseño en "L" que privilegia la vista al borde costero desde sus tiendas, pasillos exteriores y terrazas haciéndolo atractivo para los visitantes y vinculándolo en todo momento al borde costero. Tiene una superficie total construida de 27.485,55 metros cuadrados, donde destacan locales comerciales como supermercado Jumbo, tienda de mejoramiento del hogar Easy, gimnasio Smart Fit, gelatería, cafetería y pizzería, cadenas de librerías Que Léo, farmacias de cadenas nacionales, veterinaria Puppyland, restaurantes, distribuidas en dos edificios conectados por pasillos, que integran además un nivel subterráneo para 166 estacionamiento mas 328 en superficie, aprovechando todos los espacios comunes, combinando el mundo de las compras con los principales atractivos naturales y culturales de la región. La Inmobiliaria Costanera Arica S.A. también ha desarrollado gráficas relacionadas a la cultura y a los atractivos más importantes de la región para instalarlas en los pasillos y áreas comunes, las que están inspiradas en la cultura Aymara, la que además contiene información general que se presentará al cliente traducidos al inglés y la lengua aymara. Asimismo, para facilitar el reconocimiento de los pisos o niveles del Centro Comercial, se identificarán con los nombres de los lugares turísticos más importantes de la región, para difundirlos destacándolos para incentivar a los turistas a conocerlos y/o visitarlos. Tendrán además, una placa ubicada en un punto estratégico de tránsito y visibilidad en cada nivel, incluyendo información con su nombre, la iconografía, una pequeña referencia textual del punto turístico mencionado y un color corporativo del Centro diferente para cada nivel. Otra acción que se realizará es un concurso público de "Arte Urbano" que busca aprovechar un espacio privado en la vía pública para la realización de un mural en calle Presbítero Ramírez, bajo la temática que considera elementos que identifican la geografía e historia de la región: Altiplano, Guerra del Pacífico y Frontera, a ejecutarse este año. También cuenta con servicios adicionales gratuitos como wifi, altamente valorado por clientes y sobre todo turistas extranjeros, que en los tiempos de compra y fuera de los hoteles suelen perder conectividad. En relación con el destino turístico e infraestructura existente en el territorio: el destino Arica se proyecta con una imagen objetivo que lo consolida como destino de patrimonio, cultura e historia con un borde costero que ofrece una oferta de experiencias turísticas sustentadas en servicios turísticos del núcleo destino. Así la hoja de ruta del Programa Transforma Turismo ha definido brechas territoriales y empresariales, siendo dentro de éstas la primera prioridad la brecha relacionada con el desarrollo de la oferta del destino, y es aquí donde el proyecto genera un aporte positivo al destino y complementa acciones en esta línea, dotando un centro comercial y desarrollando el crecimiento comercial de Arica, complementando el mall ya existente en calle 21 de mayo y el nuevo Mall Plaza Arica. Esto contribuye al destino mejorando la imagen de

ciudad moderna, dando seguridad a los turistas al momento de comprar, mejorando la actual oferta, entregando una mejor experiencia integral de compras mediante mejores horarios de atención, seguridad y disponibilidad de estacionamientos, política de devolución de impuestos "Tax Free" y otros. Al estar cerca de otros centros comerciales o malls, hacen del lugar un nuevo polo atractivo para los turistas, observándose una absoluta compatibilidad de este proyecto con la accesibilidad y dotación de sistemas de acceso y transporte urbano. En términos de instrumento de planificación territorial, el proyecto es coherente al Plan Regulador Comunal, emplazándose en una zona ZC "Zona Central destinada principalmente a equipamiento y vivienda próxima al borde costero con densidad alta", con zona de emplazamiento adyacente a la ZOIT Arica, aportado así a la oferta de servicios y entretención de la ZOIT. El mismo informe señala que, en **relación al aporte a la oferta de destino**, el proyecto podrá prestar servicios a visitantes de diversas ciudades de Chile y del extranjero (Perú, Argentina y Bolivia principalmente) que llegan al destino motivados por el principal atractivo cultural de Arica como es el "Carnaval Andino con la Fuerza del Sol" evento cultural icono de la ciudad, y otros atractivos turísticos como son su extenso borde costero, los que se verán favorecidos con el proyecto. Asimismo, siendo Arica en términos de turismo interno un destino que concentra una importante demanda turística de chilenos, debido a las características climáticas, patrimonio cultural y natural, el proyecto permitirá generar competitividad al destino y condiciones de entorno favorable para competir turísticamente con otros destinos nacionales, llevando a Arica a emparejar sus condiciones de servicios y compras para los turistas nacionales que son el principal mercado de nuestra región en la actualidad, contribuyendo al desarrollo de la economía local.

9. Que, por memorándum N° 009, de 8 de enero de 2018, la Subdirectora de Desarrollo (S) doña Solange Fuster Griggs, expresó que la Unidad de Territorio y Medio Ambiente de tal Subdirección, previa revisión y análisis del Informe Técnico señalado en los considerandos anteriores, y teniendo presente las razones, fundamentos y aspectos territoriales esenciales señalados en él y en los antecedentes presentados por el contribuyente, se entiende que el proyecto Comercial Power Center Costanera Arica, puede ser destinado preferentemente a la explotación comercial con fines turísticos, calificados como de alto interés turístico, para efectos de optar al crédito tributario que le otorga el artículo 1° del D.F.L. N° 1, de 2001 del Ministerio de Hacienda que que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.420 que "Establece Incentivos para el Desarrollo Económico de las Provincias de Arica y Parinacota y Modifica Cuerpos Legales que Indica".

10. Que, teniendo presente todo lo expuesto es posible proyectar y determinar que el "Comercial Power Center Costanera Arica" presentado por la sociedad Inmobiliaria Costanera Arica S.A., RUT. N° 76.524.304-1, y de cara a calificarlo como de alto interés turístico, efectivamente genera impactos positivos sobre la oferta turística de la región de Arica y Parinacota y aporta a la consolidación del perfil turístico esperado de la misma, conformándose como un núcleo de todo un sector donde se concentrará la oferta de servicios turísticos de alojamiento y otros (restaurantes, gelaterías, cafeterías, gimnasios, librerías) de la ciudad, por cuanto su ubicación cercana a la playa Chinchorro, al valle de Azapa, cerca de la ZOIT Arica, y conexión directa con el casco histórico de la ciudad permite reforzar el destino turístico de Arica, ya consagrado como *turismo de playas*, mejorando la infraestructura de alojamiento existente en el territorio para consagrar este turismo, sino que también permitiría enfocar al destino Arica, también, como destino turístico *de compras* que ofrece experiencias turísticas no solo en el borde costero (playas, deportes acuáticos, actividades recreativas), sino asociadas a la adquisición de productos y servicios, por su precio, especificidad y por el tax free o recuperación del IVA por medio de la entrega a los turistas de facturas turísticas que le permitirían obtener el reembolso de tal tributo al momento de salir del territorio nacional, atrayendo con ello, turistas no solo países fronterizos que no cuentan con centros comerciales de esta envergadura, que entregue los bienes y servicios por tiendas especializadas a los precios competitivos que implica el free tax, sino o también a turistas nacionales por cuanto el destino será altamente competitivo con otros destinos nacionales del norte del país.

11. Que, no es menos cierto que la OMT identifica al turismo de compras y las actividades de compras relacionada al turismo, como elementos relevantes en los criterios de elección de un destino turístico, mezcla de actividades que un turista hace en un destino turístico, y aportando su experiencia en el destino, los que son motivadores para la determinación del tiempo que un turista se encuentre en un destino turístico. En efecto la OMT en su informe Global Report on Shopping Tourism, del año 2014,

define el turismo de compras "como una forma contemporánea de turismo realizado por individuos para los que la adquisición de bienes fuera de su lugar de residencia es un factor determinante (aunque no necesariamente único) en su decisión de viajar". En este contexto, el proyecto pone a disposición de sus visitantes diversas actividades y una amplia oferta comercial de turismo de compras a través de más de tiendas comerciales especializadas, gimnasio, área gastronómica, experiencias culturales como mural de Arica, Tótem Turístico Informativo, entre otras, convirtiéndose junto con el Mall Plaza Arica en uno de los centros comerciales más importantes y relevantes de la zona norte y sus zonas fronterizas aledañas, dándole una fisonomía más moderna y turística a la ciudad. En efecto, la OMT señala que son cuatro los factores que definen a un destino de compras: **a)** experiencia de compras, **b)** calidad de productos, **c)** valor de los productos y **d)** entretención, los cuales se cumplen y se ven evidentemente reflejados en el proyecto "Comercial Power Center Costanera Arica".

12. Que, por todo lo antes indicado y teniendo en consideración que el proyecto de inversión "Comercial Power Center Costanera Arica" cumple con las características técnicas y se estima que efectivamente puede proyectarse que propiciará un aumento en la actividad del turismo en la Provincia de Arica y de la producción de bienes y servicios relacionadas a esta actividad, teniendo un impacto positivo en la promoción y posicionamiento de la Región de Arica y Parinacota como destino turístico, aumentando la demanda de servicios turísticos a nivel nacional e internacional y que la inversión además está *destinada preferentemente a su explotación comercial con fines turísticos*, especialmente a través del nuevo concepto de turismo de compras, procede sea calificado como de alto interés turístico de conformidad al inciso final del artículo 1º del D.F.L. N° 1, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.420, por lo que;

RESUELVO:

1º.- DECLÁRASE Y CALIFÍCASE de alto interés turístico, para los efectos de lo dispuesto en el inciso final del artículo 1º del D.F.L. N° 1, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.420, **el proyecto "Comercial Power Center Costanera Arica"** presentado y perteneciente a la sociedad Inmobiliaria Costanera Arica S.A., RUT. N° 76.524.304-1, ubicado Avenida Diego Portales N° 157-161, comuna y provincia de Arica.

2º.- PUBLÍQUESE la presente resolución junto con todos sus antecedentes fundantes en el sitio web del Servicio Nacional de Turismo, según lo dispuesto en el artículo 1º inciso final del D.F.L. N° 1, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.420 que "Establece Incentivos para el Desarrollo Económico de las Provincias de Arica y Parinacota y Modifica Cuerpos Legales que Indica".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




ANDREA WOLLETER EYHERAMENDY
Directora Nacional
Servicio Nacional de Turismo


MJGA/SFG/ALA/AHC.

Distribución:

- Dirección Nacional
- Fiscalía
- Subdirección de Desarrollo
- Dirección Regional Arica y Parinacota
- Oficina de Partes
- Interesado